CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P.

CONTRATANTE	MUNICIPIO SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA. NIT 890980344-1
CONTRATISTA	EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P. NIT. 900222855-8
OBJETO	INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA APLICACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA
VALOR	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($131.396.543)
PLAZO	DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entre los suscritos, a saber, **JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL,** en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en la Constitución Política Art. 209, 314, 315; Ley 1551 de 2012 y el Concepto 2215 del 9 de octubre de 2014 del Consejo de Estado, debidamente posesionado según acta expedida el 19 de diciembre de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, con facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte, **EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P.** NIT. 900222855-8, representada legalmente por el señor **HUGO ALEXANDER BEDOYA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.433.143**,** quien para los efectos del presente convenio se denominará EL ASOCIADO, se ha convenido suscribir el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1. El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 2. Los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 3. Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)”. 4. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los servicios

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellas en la consecución de dichos fines". 5. Que, el Municipio, en observancia de la finalidad de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y fines constitucionales en aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, que reza: "contratación directa "procede para contratos interadministrativos siempre que el objeto de los mismos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora". 6. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora. 7. La Constitución Política de 1991 en su artículo 339, ARTICULO 339. <Inciso 1o. modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es siguiente: Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal. 8. La celebración del convenio interadministrativo responde a la necesidad de articular esfuerzos técnicos, administrativos, institucionales y financieros para la ejecución del proyecto "INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA APLICACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA", el municipio de Santa Bárbara, tiene como todos los entes territoriales, la obligación de cubrir los subsidios para los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, dando cumplimiento al Decreto Nacional 1013 de 2005, donde se aplica la metodología para la determinación del equilibrio en los Subsidios y los Factores de Contribución, a la Ley 142 de 1994 que define claramente las fuentes de financiación de los subsidios otorgados; y en su artículo 99.6 y la Ley 1151 de 2007, en su artículo 99, determina igualmente los topes máximos permitidos para los subsidios de los estratos 1, 2 y 3, todo esto hace necesario realizar un convenio con la Empresa de Servicios Públicos de Santa Bárbara. 9. Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado. 10. Por medio del Acuerdo Municipal número 012 del 21 de noviembre de 2024, el concejo municipal de Santa Bárbara –Antioquia, se establecen los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de aseo, en el municipio de Santa Bárbara, Antioquia, para la vigencia del 24 de julio de 2024 al 23 de julio de 2029. 11. La suscripción del convenio interadministrativo es el mecanismo más adecuado para garantizar la ejecución eficiente del proyecto, permitiendo la articulación de esfuerzos entre las entidades competentes, optimizando la gestión de los recursos y asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del desarrollo

territorial del municipio de Santa Bárbara. De conformidad con las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá entonces por las siguientes; **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO**. INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA APLICACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, según actividades acordadas por las partes y contenidas en los estudios previos. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.** El asociado se compromete a ejecutar las siguientes actividades específicas para efectos de cumplir con el objeto del convenio, las cuales se discriminan de la siguiente manera: 1. Ejecutar bajo su entera responsabilidad la trasferencia que por este convenio recibe del Municipio de Santa Bárbara, los cuales estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio. 2. Disponer del recurso administrativo y profesional que requiere para hacer seguimiento permanente al cumplimiento del presente convenio. 3. Presentar un informe cada vez que se realice una cuenta de cobro especificando los valores totales facturados, valor de los subsidios por estrato discriminados por cada uno de los servicios que presta en el periodo a cobrar. 4. Al finalizar la anualidad presentar un informe definitivo de cumplimiento y ejecución mes a mes al Municipio de Santa Bárbara. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del convenio que soporta los presentes estudios previos es de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($131.396.543). La forma de pago:** El Municipio de Santa Bárbara, pagará a las Empresas Públicas de Santa Bárbara SA ESP, en periodos mensuales, para lo cual deberán presentar un informe cada vez que se realice una cuenta de cobro especificando los valores totales facturados, valor de los subsidios por estrato discriminados por cada uno de los servicios que presta en el periodo a cobrar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el ASOCIADO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, Ley 1562, del 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. EL ASOCIADO. El objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de **DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. El Municipio se compromete: a) Transferir al ASOCIADO el valor del presente convenio en concordancia con la cláusula tercera de este documento que establece la forma de pago y teniendo en cuenta la transferencia de estos recursos por parte del municipio. b) Vigilar y controlar que los recursos transferidos sean ejecutados de acuerdo al convenio y a la Ley. c) Realizar supervisiones técnicas y financieras durante la ejecución del convenio previo a los desembolsos establecidos en

la forma de pago del convenio. d) Expedir certificados correspondientes para que se proceda a efectuar los pagos al asociado. **CLÁUSULA SEXTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De acuerdo con lo establecido por el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el ASOCIADO no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente convenio, razón por la cual no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio, en calidad de parte CONTRATANTE Y EL ASOCIADO y mucho menos con el personal externo que este llegare a contratar para la ejecución de este convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los pagos que ocasione el presente convenio se imputará a el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 00225 del 02/02/2026, expedido por el Secretario de Hacienda. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL ASOCIADO.** Prestará sus servicios en el Municipio de Santa Bárbara. **CLÁUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3 numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, el CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente convenio, se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL ASOCIADO** deberá velar porque el personal, sea de planta o asociado, que ejecuta el convenio esté a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio por parte del MUNICIPIO se ejercerá por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, quien estará en la obligación de supervisar de común acuerdo la correcta ejecución del presente convenio por parte del ASOCIADO, para tal efecto tendrán las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el ASOCIADO cumpla con las funciones descritas en el presente convenio. 2) Informar al CONTRATANTE respecto de las demoras o incumplimientos de las Labores del ASOCIADO. 3) Elaborar las Certificaciones necesarias respecto al cumplimiento del convenio, las cuales se constituyen en requisito previo para realizar el pago que se debe efectuar al CONTRATANTE. 4) Solicitar al ASOCIADO los Informes necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones como Supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir, celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de garantías, de conformidad con el inciso cuarto del numeral 19 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Indemnidad. El ASOCIADO se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación que realice un tercero como consecuencia de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1). El certificado expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio de Santa Bárbara y 2) La documentación que se genere durante la ejecución del presente negocio jurídico. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes convienen fijar el domicilio en el Municipio de Santa Bárbara. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del convenio. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con aceptación del presente convenio que no se haya incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad que al respecto consagran los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y su debida publicación.

Se suscribe en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a los 13 dias del mes de octubre de 2026.

Firma electrónica
JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL
Alcalde Municipal

Firma electrónica
HUGO ALEXANDER BEDOYA CARDONA
Representante Legal – E.P.S.B S.A E.S.P

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Elizabeth Rodas Cuervo	Contratista		13-10-2026
Revisó	Yeisa Yamira Ledezma Arboleda	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial		13-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				